HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Prsidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 3380, del Congreso Nacional, que modifica el Párrafo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, No. 3105.
(Gaceta Oficial No. 7469, del 13 de septiembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3380.

UNICO:— Se modifica el Párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, No. 3105, promulgada el 9 de Octubre de 1951 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7338, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.— En el caso de esta ley, las ventas condicionales se efectuarán con los plazos de pago que determine el Poder Ejecutivo. De no hacerse dicha determinación, el plazo no excederá de quince años".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Lorenzo E. Brea,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3381, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Ingeniero Arnaldo Zabelli para la organización y dirección de un servicio de investigaciones geofísicas y mineras.

(Gaceta Oficial No. 7469, del 13 de septiembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3381.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el Ing. Arnaldo Zabelli,